

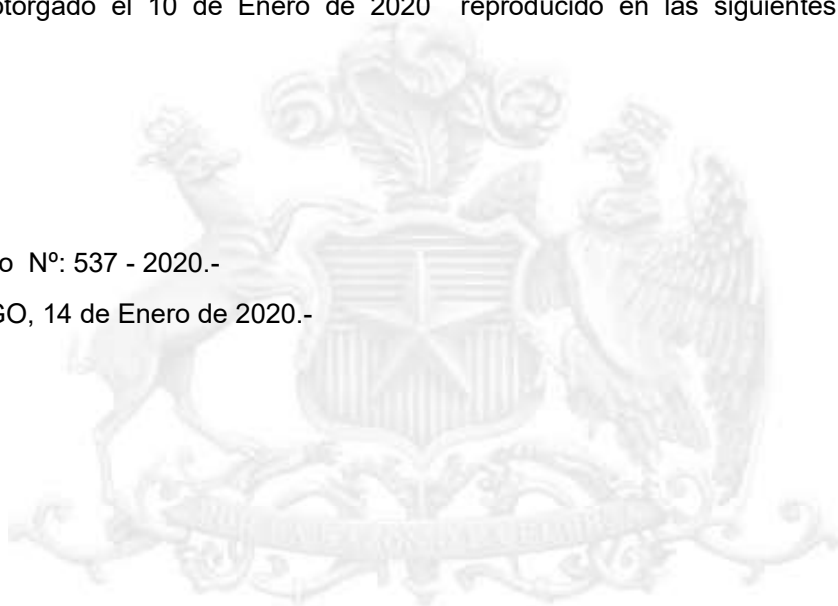


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 10 de Enero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 537 - 2020.-

SANTIAGO, 14 de Enero de 2020.-



N° Certificado: 123456836120.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456836120.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F082-123456836120.-

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile
1872



REPERTORIO N° 537-2020.-

KVC/ L PARISI

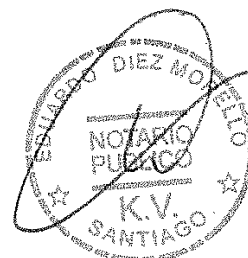
CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER - ACTA
PROT 159

ACTA

“CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER”

**Directorio Extraordinario
08 Enero 2020**

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Enero del año dos mil veinte, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparece: doña **LIGIA IRENE PARISI BAGOLINI**, chilena, soltera, Abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve guion dos, domiciliada en esta ciudad, Calle Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Sur Oficina dos mil tres, Edificio World Trade Center, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de



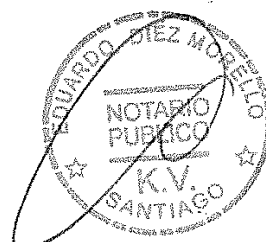


edad, quienes acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el acta de Directorio Extraordinaria de **"CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER"**, celebrada con fecha ocho de Enero del año dos mil veinte, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que allí se señalan; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **"DIRECTORIO EXTRAORDINARIO - CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER.-** En Santiago, ocho de Enero de dos mil veinte siendo las diecisiete horas, en el domicilio de Clínica Las Condes, Lo Fontecilla número cuatrocientos setenta y uno, Las Condes, se lleva a efecto sesión de directorio de la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal MATER. Asisten los directores don José Manuel Escala A., quien preside la sesión, don Jaime Vargas S., don Álvaro Saavedra F., Eduardo Sabbagh P., don José Santiago Arellano M., doña Ligia Parisi B. y don Felipe Cavagnaro S. Actuó como secretario la Directora, doña Ligia Parisi Bagolini.- **ACUERDO UNO - REVOCACIÓN DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS:-**El Presidente plantea, que conforme los próximos cambios en la organización de la Corporación se hace necesario revocar los poderes vigentes y proceder con la designación de nuevos apoderados de la sociedad, conforme con lo cual se acuerda por unanimidad Revocar los Poderes vigentes y otorgados en sesión de Directorio de fecha diecinueve de Agosto del dos mil diecinueve y que fueran reducidos a Escritura Pública de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve en la Trigésima Octava



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Notaria de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino y aquellos otorgados en sesión de Directorio de fecha veintiuno de Abril de dos mil catorce y reducidos a Escritura Pública de fecha catorce de Enero del año dos mil quince, en la Vigésima Séptima Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.- **ACUERDO DOS.- NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES:-** El Directorio acuerda, por unanimidad, establecer una nueva Estructura de Delegación de sus facultades para la administración de la Corporación, dotando a los distintos niveles jerárquicos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. Queda establecido que, sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados en cada caso, éstos deberán, en el ejercicio de su cometido, ceñirse a las instrucciones del Directorio o Jefe Superior, según sea el caso, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros.- **ACUERDO TRES.- ESTRUCTURA DE PODERES:-** El Gerente General expone que, para la adecuada ejecución de las operaciones y actos de administración de la Corporación, es necesario contar con una estructura que permita la eficiencia en la realización de las actuaciones conducentes al desarrollo de la actividad de la Corporación. Para el efecto antes indicado, el Directorio acuerda, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de actuación, cuyas **FACULTADES** se individualizarán a continuación, las que serán ejercidas por los apoderados, en la forma señalada, conforme las siguientes clases de poderes: **A) PODERES CLASE A:** Los Apoderados Clase A, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, representarán y





obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, **con un límite máximo de siete mil unidades de Fomento**, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, cualquier operación individual que supere dicho monto, requerirá de acuerdo de Directorio. **B) PODERES CLASE B:** Los Apoderados Clase B, **actuando en forma individual** representarán y obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, **con un límite en la ejecución de actos y celebración de contratos, individualmente considerada, el equivalente en pesos a cien unidades de Fomento**, excluyéndose además expresamente las facultades contenidas en los numerales **seis), veinte), treinta y uno), treinta y dos), treinta y ocho) y cincuenta y uno).**- **Actuando en forma conjunta con un apoderado Clase A** representarán y obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, **con un límite en la ejecución de actos y celebración de contratos, individualmente considerada, el equivalente en pesos a doscientos Unidades de Fomento** , excluyéndose además expresamente las facultades contenidas en los numerales **veinte), treinta y uno), treinta y dos), treinta y ocho) y cincuenta y uno).**- **DESCRIPCIÓN DE PODERES DE ACTUACIÓN:** Los apoderados, **actuando en la**



forma señalada precedentemente y anteponiendo sus firmas al nombre de la Corporación, obligarán y representarán a la **"Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal Mater"** en todos los asuntos, actos, contratos, juicios y negocios de cualquier clase, especie o naturaleza, en que actualmente tenga interés o lo tenga en el futuro, ante cualquier persona, natural o jurídica, judicial o administrativa, autoridad o corporación, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean necesarias, ejecutando y celebrando al efecto todos los actos, contratos o convenciones que estimen pertinentes, de cualquier clase, especie o naturaleza, con las limitaciones que en cada caso se establecen, conforme al tipo de apoderado, en miras al mejor interés de la Corporación y sus estatutos fundacionales, con las facultades y atribuciones que a continuación se individualizan. Los poderes que aquí se otorgan confieren todas las facultades necesarias para que los mandatarios puedan llevar adelante sus encargos, incluyendo, en general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, las siguientes facultades: **Uno)** Representar a Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, organismos estatales de la Administración central o descentralizada, como Ministerios, Banco Central, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Bancos, etcétera.- **Dos)** Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos o convenciones, como los de aportes financieros reembolsables, de trabajo, arrendamiento de bienes, arrendamiento de servicios, de transporte, fletamento, correduría, transacción,



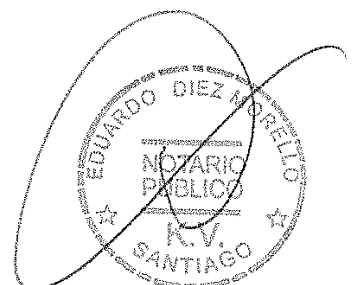


franquicia, fianza, depósito, cambio, agencia, comisión, de obras, de asesoría, de asociación o cuentas en participación y, en general, los actos y contratos y promesas de contrato, de cualquier especie, clase y naturaleza, nominados o innominados, pudiendo determinar las cosas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega. Individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes. **Tres)** Cobrar y percibir, recibir entregas. **Cuatro)** Pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas penales y multas a favor de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar. **Cinco)** Ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y saneamiento. **Seis)** Aceptar y renunciar derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad. **Siete)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo. **Ocho)** Girar y sobregirar sobre cuentas corrientes bancarias, de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y de ahorro; girar, suscribir, resuscribir, aceptar, depositar, revalidar, negociar, protestar, reacceptar, pagar, avalar y endosar, sean en cobranza, para descuentos o en garantía, descontar, cancelar, transferir, prorrogar, extender, disponer y operar con las más amplias facultades con relación a cheques, letras de cambio, libranzas, valores y pagarés o cualesquiera otros documentos, títulos de crédito o efectos bancarios o mercantiles



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

negociables, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación a tales documentos; reconocer, rechazar o impugnar saldos, retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos. **Nueve)** Tomar depósitos a la vista o a plazo, endosarlos en toda forma y retirarlos, y, en general, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro objeto. **Diez)** Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras, de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, las que establece la ley número dieciocho mil diez sobre operaciones de crédito de dinero, bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, o de cualquier otra forma; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos y contratar con los bancos e instituciones financieras los respectivos convenios y contratos. **Once)** Tomar boletas de garantía bancaria de cualquier clase, a la vista o sujeta a plazo, en moneda nacional con o sin cláusula de reajustabilidad, o en moneda extranjera o expresada en moneda extranjera pagadera en moneda chilena, emitidas para garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelarlas, efectuar depósitos, suscribir pagarés u otro título de crédito de cualquier especie, clase o naturaleza en relación a esta caución, en favor del





banco emisor del documento. Se entiende comprendida en esta actuación, la entrega de todos los antecedentes técnicos y financieros de la operación que se cauciona, para efectos del análisis que los emisores del documento requieran en miras de la aprobación de la propuesta de emisión u otorgamiento de la boleta de garantía. **Doce)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación, cobrar dividendos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Trece)** Entregar o retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Catorce)** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. **Quince)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, ya sean en carácter de permanente o en admisión temporal, reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas; abrir acreditivos; retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas; presentar solicitudes y peticiones ante las aduanas y efectuar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto; constituir fianzas y garantías en operaciones de importación, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, pólizas, manifiestos, registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, instrumentos por pérdidas, averías de origen y demás que sean exigidas por cualquier autoridad, organismo y/o entidad de cualquier orden, necesarios o conducentes a la importación de mercaderías; habilitar almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con comercio exterior.



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Dieciséis) Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y tramitar y obtener su aprobación ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central de Chile y los organismos y autoridades competentes. Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República u otras autoridades en relación con inversiones, la importación y exportación de mercaderías, partes, piezas, equipos u otros bienes de cualquier clase, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin; particularmente podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin; quedando especialmente facultados los apoderados para retirar del Banco Central de Chile los cheques o certificados de Valor Divisible o cualquier otro valor, instrumento o documento que se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo. **Diecisiete)** Asimismo, los apoderados podrán realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener las devoluciones de toda clase de impuestos, del Impuesto al Valor Agregado, IVA, u otras que procedan actualmente o en el futuro, firmando los documentos que sea menester y



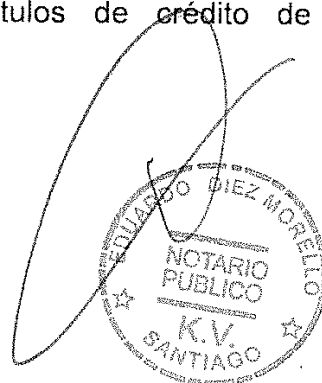


efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales efectos, sujeto a lo señalado en las disposiciones del presente poder. **Dieciocho)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos. **Diecinueve)** Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. **Veinte)** Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes inmuebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. **Veintiuno)** Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. **Veintidós)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con y sin opción de compra. **Veintitrés)** Depositar mercaderías y bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. **Veinticuatro)** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. **Veinticinco)** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Veintiséis)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. **Veintisiete)** Contratar y poner



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

término a prestaciones de servicios profesionales. **Veintiocho)** Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. **Veintinueve)** Celebrar, modificar y poner término a contratos colectivos. **Treinta)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Treinta y uno)** Aceptar hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. **Treinta y dos)** Constituir garantías y cauciones de cualquier especie y naturaleza para garantizar todo tipo de obligaciones, sean éstas sociales o de terceros, tales como avalar obligaciones de terceros, constituir a la Corporación en fiadora y/o codeudora solidaria, constituir, con cláusula de garantía general o sin ella, hipotecas, ya sea sobre bienes inmuebles, naves, aeronaves, o bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre los que la ley permita constituir este derecho real, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas; constituir prendas de toda clase, sobre todo tipo de bienes, tales como valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y, en general, sobre cualquier bien respecto del cual la legislación chilena admita la constitución de prendas; constituir prendas warrants, prohibiciones, y para realizar contratos de operaciones bursátiles innominadas que incluyan una o más de todas de estas facultades, en forma separada o conjunta, esto es, en un mismo acto. **Treinta y tres)** Quedan facultados, asimismo, para efectuar declaraciones juradas por la Corporación y para otorgar poderes especiales. **Treinta y cuatro)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones que la mandante tuviere por pago, pago en efectivo, a través de títulos de crédito de



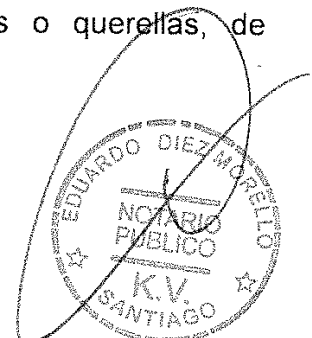


cualquier naturaleza, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. **Treinta y cinco)** Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. **Treinta y seis)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Treinta y siete)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Treinta y ocho)** Ingresar a Corporaciones ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en partición, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionar las y transformar las. **Treinta y nueve)** Formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. **Cuarenta)** Representar a la Corporación con voz y voto en las sociedades en que forme parte. **Cuarenta y uno)** Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. **Cuarenta y dos)** Conceder quitas o esperas. **Cuarenta y tres)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios. **Cuarenta y cuatro)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Cuarenta y cinco)** Constituir y pactar domicilios especiales. **Cuarenta y seis)** Solicitar el registro, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales y otros derechos de Propiedad Industrial como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; formular oposición a solicitud de marca, patente de invención, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, esquema de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como iniciar acciones de nulidad o



Cert. N° 123456789120
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

caducidad ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, o el organismo que lo suceda o reemplace. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **Cuarenta y siete)** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, valijas y documentos. **Cuarenta y ocho)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellos el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones, firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales, imputar pagos a determinados impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibirlos, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren. **Cuarenta y nueve)** Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de interponer demandas o querrelas, de

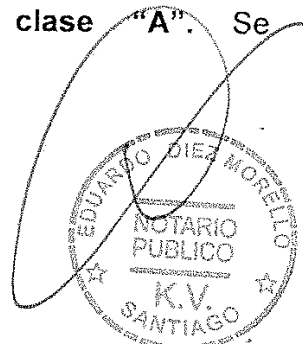




desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Cincuenta)** Otorgar mandatos, generales o especiales, revocarlos, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos a su vez, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a terceros. **Cincuenta y uno)** Asimismo, se les confieren facultades expresas para autocontratar, es decir, celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones, en representación de la Corporación mandante.- **ACUERDO CUATRO.- APODERADOS ESPECIALES:-** Señala el Gerente General que conforme a la implementación de las nuevas herramientas electrónicas implementados por los bancos comerciales para el pago de las remuneraciones, se hace necesario el otorgamiento de poderes especiales para poder operar a través de ellos de modo seguro, para lo cual el Directorio en forma unánime acuerda la creación de los **“Apoderados Especiales Clase C”**, los que tendrán los poderes necesarios para representar a la Corporación y operar por medio de las distintas plataformas virtuales de los bancos, instituciones previsionales, AFP o de salud, y ejecutar todos los actos necesarios para el pago de las remuneraciones, declaración y pago de obligaciones para con las instituciones previsionales, de salud, seguro de cesantía, etc. para el fiel y cabal cumplimiento del pago de las remuneraciones conforme si indica a continuación.-



PODERES CLASE C – REMUNERACIONES: Los Apoderados Clase C, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o bien, actuando en forma conjunta uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, representarán y obligarán a la Corporación en los actos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de las remuneraciones y leyes sociales, previsionales y de salud para con los trabajadores de la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal Mater. Actuando en la forma indicada tendrán acceso a y podrán ejecutar los actos necesarios para el pago de las remuneraciones y declaración y pago de operaciones previsionales, ejecutando los sistemas electrónicos bancarios, plataformas virtuales u otros sistemas de transferencias implementados por los bancos comerciales, mediante los sistemas de acceso y transaccionales implementados por las instituciones bancarias con las cuales la Corporación tenga contratado o implementado el sistema de pago de remuneraciones. Asimismo se encuentran facultados para proceder a la declaración y pago de las obligaciones para con instituciones de previsión social, AFP, sistemas de salud públicos o privados, para efectuar los pagos por medio de las plataformas virtuales que dichos organismos tengan implementados o sistemas de pago o transferencias en las distinta entidades previsionales, de salud y seguros.- **ACUERDO CINCO:- DESIGNACIÓN DE APODERADOS:-** De igual forma, los señores Directores acuerdan, por unanimidad, nombrar los siguientes apoderados sobre la base de la nomenclatura establecida en el “ACUERDO TERCERO: ESTRUCTURA DE PODERES”.- **Apoderados clase “A”.** Se





designa como mandatarios clase "A" a los señores: **don José Manuel Escala Aguirre; don Jaime Andrés Vargas Serrano; don Juan Álvaro Saavedra Flórez; doña Ligia Irene Parisi Bagolini; don José Santiago Arellano Marín; don Felipe Cavagnaro Santamaría y don Eduardo Sabbagh Pisano. Apoderados clase "B".** Se designa como mandatarios clase "B" a las personas que se indican a continuación: **don Santiago Arellano Marín y doña Natalia Alejandra Henríquez Urzúa. Apoderados clase "C".** Se designa como mandatarios clase "C" a las personas que se indican a continuación quienes estarán facultados para ejercer las facultades clase C en todas las regiones del país: **doña Jaqueline del Carmen Soto Moya.-** **ACUERDO SEIS: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS**:- El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a la Abogada doña Ligia Parisi Bagolini, para que proceda a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión, tan pronto como la misma se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, como también para corregir las identificaciones de los apoderados, ya sea agregando, eliminando o reemplazando las letras, números y palabras, según el caso, así como rectificar los datos de las escrituras e inscripciones referidas a fin de obtener su debida inscripción y anotación en las Notarías y Conservador de Bienes Raíces pertinentes. Asimismo, acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes.-Se pone término a la sesión, siendo las diecinueve horas.- hay firma ilegible - **JOSÉ MANUEL ESCALA AGUIRRE - PRESIDENTE** – hay firma ilegible - **JAIME VARGAS SERRANO** –



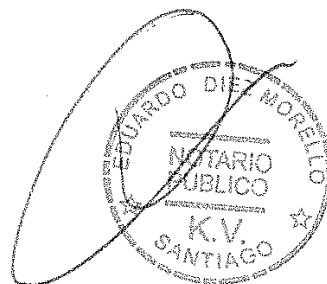
Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

DIRECTOR - Hay firma ilegible - ÁLVARO SAAVEDRA FLÓREZ
- DIRECTOR - Hay firma ilegible - JOSÉ S. ARELLANO MARÍN
- DIRECTOR - Hay firma ilegible - LIGIA PARISI BAGOLINI -
DIRECTOR - Hay firma ilegible - FELIPE CAVAGNARO
SANTAMARÍA -DIRECTOR - Hay firma ilegible - EDUARDO
SABBAGH P.”.- Conforme con el acta recién copiada que en
original se protocoliza al final de los registros del mes en
curso de esta Notaría bajo mismo número de repertorio que se
otorga a esta escritura que he tenido a la vista.- En comprobante
y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-
Repertorio N° 537-2020.- PROTOCOLIZADO DOCUMENTO NUMERO 159 CONSTA DE
SEIS FOJAS.-


LIGIA PARISI BAGOLINI

5.157.279-2.

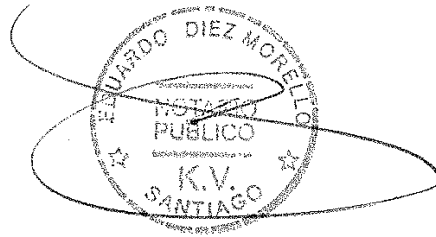
FIRMAS:01





Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

INUTILIZADO



**ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER**



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>

En Santiago, 8 de Enero de 2020 siendo las 17:00 horas, en el domicilio de Clínica Las Condes, Lo Fontecilla N° 471, Las Condes, se lleva a efecto sesión de directorio de la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal MATER.

Asisten los directores don José Manuel Escala A., quien preside la sesión, don Jaime Vargas S., don Álvaro Saavedra F., Eduardo Sabbagh P., don José Santiago Arellano M., doña Ligia Parisi B. y don Felipe Cavagnaro S.

Actuó como secretario la Directora, doña Ligia Parisi Bagolini

ACUERDO 1 - REVOCACIÓN DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS:

El Presidente plantea, que conforme los próximos cambios en la organización de la Corporación se hace necesario revocar los poderes vigentes y proceder con la designación de nuevos apoderados de la sociedad, conforme con lo cual se acuerda por unanimidad Revocar los Poderes vigentes y otorgados en sesión de Directorio de fecha 19 de Agosto del 2019 y que fueran reducidos a Escritura Pública de fecha 16 de octubre del 2019 en la 38ª Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino y aquellos otorgados en sesión de Directorio de fecha 21 de Abril de dos mil catorce y reducidos a Escritura Pública de fecha catorce de Enero del año dos mil quince, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha

ACUERDO 2.- NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES

El Directorio acuerda, por unanimidad, establecer una nueva Estructura de Delegación de sus facultades para la administración de la Corporación, dotando a los distintos niveles jerárquicos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan.

Queda establecido que, sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados en cada caso, éstos deberán, en el ejercicio de su cometido, ceñirse a las instrucciones del Directorio o Jefe Superior, según sea el caso, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros.



ACUERDO 3.- ESTRUCTURA DE PODERES:

El Gerente General expone que, para la adecuada ejecución de las operaciones y actos de administración de la Corporación, es necesario contar con una estructura que permita la eficiencia en la realización de las actuaciones conducentes al desarrollo de la actividad de la Corporación. Para el efecto antes indicado, el Directorio acuerda, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de actuación, cuyas **FACULTADES se individualizarán a continuación, las que serán ejercidas por los apoderados, en la forma señalada, conforme las siguientes clases de poderes:**

- A) **PODERES CLASE A:** Los Apoderados Clase A, **actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos**, representarán y obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, **con un límite máximo de siete mil unidades de Fomento**, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, cualquier operación que supere dicho monto, requerirá de acuerdo de Directorio.
- B) **PODERES CLASE B:** Los Apoderados Clase B, **actuando en forma individual** representarán y obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, **con un límite en la ejecución de actos y celebración de contratos, individualmente considerada, el equivalente en pesos a 100 unidades de Fomento**, excluyéndose además expresamente las facultades contenidas en los numerales 6), 20), 31), 32), 38) y 51) . **Actuando en forma conjunta con un apoderado Clase A** representarán y obligarán a la Corporación en la ejecución de todo tipo de actos y en la celebración de todo tipo de contratos, de cualquier clase, especie o naturaleza, con todas y cada una de las facultades que se singularizan a continuación, **con un límite en la ejecución de actos y celebración de contratos, individualmente considerada, el equivalente en pesos a 200 Unidades de Fomento**, excluyéndose además expresamente las facultades contenidas en los numerales 20), 31), 32), 38) y 51) .



Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

DESCRIPCIÓN DE PODERES DE ACTUACIÓN: Los apoderados, actuando en la forma señalada precedentemente y anteponiendo sus firmas al nombre de la Corporación, obligarán y representarán a la **"Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal Mater"** en todos los asuntos, actos, contratos, juicios y negocios de cualquier clase, especie o naturaleza, en que actualmente tenga interés o lo tenga en el futuro, ante cualquier persona, natural o jurídica, judicial o administrativa, autoridad o corporación, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean necesarias, ejecutando y celebrando al efecto todos los actos, contratos o convenciones que estimen pertinentes, de cualquier clase, especie o naturaleza, con las limitaciones que en cada caso se establecen, conforme al tipo de apoderado, en miras al mejor interés de la Corporación y sus estatutos fundacionales, con las facultades y atribuciones que a continuación se individualizan. Los poderes que aquí se otorgan confieren todas las facultades necesarias para que los mandatarios puedan llevar adelante sus encargos, incluyendo, en general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, las siguientes facultades:



Uno) Representar a Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, organismos estatales de la Administración central o descentralizada, como Ministerios, Banco Central, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Bancos, etc.

Dos) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos o convenciones, como los de aportes financieros reembolsables, de trabajo, arrendamiento de bienes, arrendamiento de servicios, de transporte, fletamento, correduría, transacción, franquicia, fianza, depósito, cambio, agencia, comisión, de obras, de asesoría, de asociación o cuentas en participación y, en general, los actos y contratos y promesas de contrato, de cualquier especie, clase y naturaleza, nominados o innominados, pudiendo determinar las cosas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega. Individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes.

Tres) Cobrar y percibir, recibir entregas.

Cuatro) Pactar solidaridad activa o indivisibilidad, convenir cláusulas penales y multas a favor de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar.

Cinco) Ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y saneamiento.

Seis) Aceptar y renunciar derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competan a la sociedad.

Siete) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo.

Ocho) Girar y sobregirar sobre cuentas corrientes bancarias, de depósito en moneda nacional o extranjera, de crédito y de ahorro; girar, suscribir, resuscribir, aceptar, depositar, revalidar, negociar, protestar, reaceptar, pagar, avalar y endosar, sean en cobranza, para descuentos o en garantía, descontar, cancelar, transferir, prorrogar, extender, disponer y operar con las más amplias facultades con relación a cheques, letras de cambio, libranzas, valores y pagarés o cualesquiera otros documentos,

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



títulos de crédito o efectos bancarios o mercantiles negociables, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación le correspondan en relación a tales documentos; reconocer, rechazar o impugnar saldos, retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos.

Nueve) Tomar depósitos a la vista o a plazo, endosarlos en toda forma y retirarlos, y, en general, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro objeto.

Diez) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos e instituciones financieras, de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, las que establece la ley número dieciocho mil diez sobre operaciones de crédito de dinero, bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, o de cualquier otra forma; autorizar cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos y contratar con los bancos e instituciones financieras los respectivos convenios y contratos.

Once) Tomar boletas de garantía bancaria de cualquier clase, a la vista o sujeta a plazo, en moneda nacional con o sin cláusula de reajustabilidad, o en moneda extranjera o expresada en moneda extranjera pagadera en moneda chilena, emitidas para garantizar obligaciones propias o de terceros, cancelarlas, efectuar depósitos, suscribir pagarés u otro título de crédito de cualquier especie, clase o naturaleza en relación a esta caución, en favor del banco emisor del documento. Se entiende comprendida en esta actuación, la entrega de todos los antecedentes técnicos y financieros de la operación que se cauciona, para efectos del análisis que los emisores del documento requieran en miras de la aprobación de la propuesta de emisión u otorgamiento de la boleta de garantía.

Doce) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Corporación, cobrar dividendos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.

Trece) Entregar o retirar documentos en custodia, cobranza o garantía.



Catorce) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento.

Quince) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, ya sean en carácter de permanente o en admisión temporal, reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas; abrir acreditivos; retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas; presentar solicitudes y peticiones ante las aduanas y efectuar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto; constituir fianzas y garantías en operaciones de importación, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, pólizas, manifiestos, registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, instrumentos por pérdidas, averías de origen y demás que sean exigidas por cualquier autoridad, organismo y/o entidad de cualquier orden, necesarios o conducentes a la importación de mercaderías; habilitar almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con comercio exterior.

Dieciséis) Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y tramitar y obtener su aprobación ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central de Chile y los organismos y autoridades competentes. Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República u otras autoridades en relación con inversiones, la importación y exportación de mercaderías, partes, piezas, equipos u otros bienes de cualquier clase, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin; particularmente podrán presentar y firmar registros de importación, exportación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, efectuar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin; quedando especialmente facultados los apoderados para retirar del Banco Central de Chile los cheques o certificados de Valor Divisible o cualquier otro valor, instrumento o documento que se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo.

Diecisiete) Asimismo, los apoderados podrán realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener las devoluciones de toda clase de impuestos, del Impuesto al Valor Agregado, IVA, u otras



Cert. N° 123456789120
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>

que procedan actualmente o en el futuro, firmando los documentos que sea menester y efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales efectos, sujeto a lo señalado en las disposiciones del presente poder.

Dieciocho) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de convenios, contratos o actos jurídicos.

Diecinueve) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.

Veinte) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes inmuebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.

Veintiuno) Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes.

Veintidós) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con y sin opción de compra.

Veintitrés) Depositar mercaderías y bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda.

Veinticuatro) Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.

Veinticinco) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.

Veintiséis) Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación.

Veintisiete) Contratar y poner término a prestaciones de servicios profesionales.

Veintiocho) Celebrar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios.



Veintinueve) Celebrar, modificar y poner término a contratos colectivos.

Treinta) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario.

Treinta y uno) Aceptar hipotecas, usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.

Treinta y dos) Constituir garantías y cauciones de cualquier especie y naturaleza para garantizar todo tipo de obligaciones, sean éstas sociales o de terceros, tales como avalar obligaciones de terceros, constituir a la Corporación en fiadora y/o codeudora solidaria, constituir, con cláusula de garantía general o sin ella, hipotecas, ya sea sobre bienes inmuebles, naves, aeronaves, o bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sobre los que la ley permita constituir este derecho real, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas; constituir prendas de toda clase, sobre todo tipo de bienes, tales como valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y, en general, sobre cualquier bien respecto del cual la legislación chilena admita la constitución de prendas; constituir prendas warrants, prohibiciones, y para realizar contratos de operaciones bursátiles innominadas que incluyan una o más de todas de estas facultades, en forma separada o conjunta, esto es, en un mismo acto.

Treinta y tres) Quedan facultados, asimismo, para efectuar declaraciones juradas por la Corporación y para otorgar poderes especiales.

Treinta y cuatro) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones que la mandante tuviere por pago, pago en efectivo, a través de títulos de crédito de cualquier naturaleza, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación, compensación o cualquiera otra forma de extinguir obligaciones.

Pag: 27/31

Treinta y cinco) Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos.

Treinta y seis) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.

Treinta y siete) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.

Treinta y ocho) Ingresar a Corporaciones ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



Cert. N° 1234567890120
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

asociaciones o cuentas en partición, sociedades anónimas; modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas.

Treinta y nueve) Formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.

Cuarenta) Representar a la Corporación con voz y voto en las sociedades en que forme parte.

Cuarenta y uno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.

Cuarenta y dos) Conceder quitas o esperas.

Cuarenta y tres) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios.

Cuarenta y cuatro) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.

Cuarenta y cinco) Constituir y pactar domicilios especiales.

Cuarenta y seis) Solicitar el registro, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales y otros derechos de Propiedad Industrial como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; formular oposición a solicitud de marca, patente de invención, modelo de utilidad, dibujo o diseño industrial, esquema de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como iniciar acciones de nulidad o caducidad ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, o el organismo que lo suceda o reemplace. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.

Cuarenta y siete) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, valijas y documentos.

Cuarenta y ocho) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellos el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo solicitar el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas y



demás certificaciones, firmar las liquidaciones y declaraciones de toda clase de tributos fiscales o municipales, imputar pagos a determinados impuestos, solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus multas y percibirlas, efectuar toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren.

Cuarenta y nueve) Representar en juicio a la Corporación ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en el ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se confiere especialmente la facultad de interponer demandas o querellas, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.

Cincuenta) Otorgar mandatos, generales o especiales, revocarlos, pudiendo a su vez otorgar a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos a su vez, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones a terceros.

Cincuenta y uno) Asimismo, se les confieren facultades expresas para autocontratar, es decir, celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones, en representación de la Corporación mandante.

ACUERDO 4.- APODERADOS ESPECIALES

Señala el Gerente General que conforme a la implementación de las nuevas herramientas electrónicas implementados por los bancos comerciales para el pago de las remuneraciones, se hace necesario el otorgamiento de poderes especiales para poder operar a través de ellos de modo seguro, para lo cual el Directorio en forma unánime acuerda la creación de los "**Apoderados Especiales Clase C**", los que tendrán los poderes necesarios para representar a la Corporación y operar por medio de las distintas plataformas virtuales de los bancos, instituciones previsionales, AFP o de salud, y ejecutar todos los actos necesarios para el pago de las remuneraciones, declaración y pago de obligaciones para con las instituciones previsionales, de salud, seguro de cesantía, etc. para

el fiel y cabal cumplimiento del pago de las remuneraciones conforme si indica a continuación.



Cert. N° 123456789120
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

PODERES CLASE C – REMUNERACIONES: Los Apoderados Clase C, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o bien, actuando en forma conjunta uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, representarán y obligarán a la Corporación en los actos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de las remuneraciones y leyes sociales, previsionales y de salud para con los trabajadores de la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal Mater. Actuando en la forma indicada tendrán acceso a y podrán ejecutar los actos necesarios para el pago de las remuneraciones y declaración y pago de operaciones previsionales, ejecutando los sistemas electrónicos bancarios, plataformas virtuales u otros sistemas de transferencias implementados por los bancos comerciales, mediante los sistemas de acceso y transaccionales implementados por las instituciones bancarias con las cuales la Corporación tenga contratado o implementado el sistema de pago de remuneraciones. Asimismo se encuentran facultados para proceder a la declaración y pago de las obligaciones para con instituciones de previsión social, AFP, sistemas de salud públicos o privados, para efectuar los pagos por medio de las plataformas virtuales que dichos organismos tengan implementados o sistemas de pago o transferencias en las distintas entidades previsionales, de salud y seguros.

ACUERDO 5.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS.

De igual forma, los señores Directores acuerdan, por unanimidad, nombrar los siguientes apoderados sobre la base de la nomenclatura establecida en el "ACUERDO TERCERO: ESTRUCTURA DE PODERES".

Apoderados clase "A". Se designa como mandatarios clase "A" a los señores: don José Manuel Escala Aguirre; don Jaime Andrés Vargas Serrano; don Juan Álvaro Saavedra Flórez; doña Ligia Irene Parisi Bagolini; don José Santiago Arellano Marín; don Felipe Cavagnaro Santamaría y don Eduardo Sabbagh Pisano.

Dicho documento consta de Seis FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 537

Documento 159 Santiago

10 ENE 2020



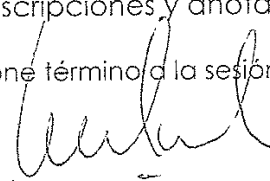
Cert. N° 12345678910
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

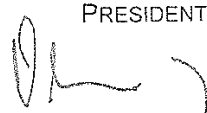
Apoderados clase "B". Se designa como mandatarios clase "B" a las personas que se indican a continuación: **don José Santiago Arellano Marín y doña Natalia Alejandra Henríquez Urzúa.**

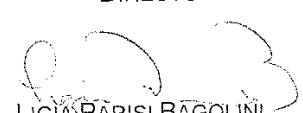
Apoderados clase "C". Se designa como mandatarios clase "C" a las personas que se indican a continuación quienes estarán facultados para ejercer las facultades clase C en todas las regiones del país: **doña Jaqueline del Carmen Soto Moya**

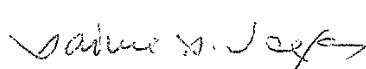
ACUERDO 6: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a la Abogada doña Ligia Parisi Bagolini, para que proceda a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión, tan pronto como la misma se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, como también para corregir las identificaciones de los apoderados, ya sea agregando, eliminando o reemplazando las letras, números y palabras, según el caso, así como rectificar los datos de las escrituras e inscripciones referidas a fin de obtener su debida inscripción y anotación en las Notarías y Conservador de Bienes Raíces pertinentes. Asimismo, acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes.-

Se pone término a la sesión, siendo las 19:00 horas.


JOSÉ MANUEL ESCALA AGUIRRE
PRESIDENTE

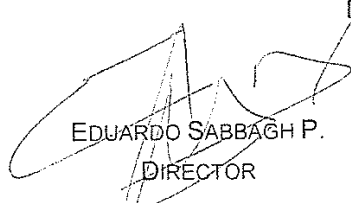

ÁLVARO SAAVEDRA FLÓREZ
DIRECTOR


LIGIA PARISI BAGOLINI
DIRECTOR


JAIME VARGAS SERRANO
DIRECTOR


JOSÉ S. ARELLANO MARÍN
DIRECTOR


FELIPE CAVAGNARO SANTAMARÍA
DIRECTOR


EDUARDO SABBAGH P.
DIRECTOR